LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 42 Y 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

## CONVOCA

A las Ciudadanas y los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas, del Estado de Baja California, interesadas e interesados en participar como aspirantes a integrar el:

CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

# BASES:

#### I.- REGLAS GENERALES:

- a. El Congreso elegirá tres mujeres y tres hombres, que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- b. En su integración, se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en derechos humanos.
- c. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, deberán provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.
- d. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

## II.- DE LOS REQUISITOS:

Para ser nombrado Consejera o Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, se requiere:

- 1. Ser ciudadana Mexicana o ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; lo cual, se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.
- 2. Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.
- 3. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello; lo cual se acreditará con original o copia certificada del título profesional, o bien, con cédula profesional.
- 4. Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales; lo cual se acreditará con constancias, certificados o documentales públicos oficiales, que acrediten comisión, cargo, empleo o participación en las actividades profesionales de este punto 3.
- 5. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; lo cual se acreditará con constancia oficial de no antecedentes penales.
- 6. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público; lo cual se acreditará con dos cartas expedidas por organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas en el Estado.
- 7. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado; lo cual se acreditará con escrito de protesta bajo decir verdad, en el que se declare no encontrarse en el supuesto previsto en el presente numeral.

## **III.- DEL PROCEDIMIENTO:**

1.- A partir del día 15 al 19 de mayo de 2023, las y los interesados que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Estado, deberán presentar en día hábil y dentro del horario comprendido de las **08:00 a las 15:00 horas** en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, situada en el sótano del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California; escrito en el que señale:

- a).- Nombre completo;
- **b).-** Domicilio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;
- **c).-** Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- **d).-** Curriculum Vitae firmado debidamente bajo protesta de decir verdad;
- e).- La exposición de los motivos de su interés para ocupar el cargo; y

A la solicitud deberán anexarse las documentales públicas y privadas originales o copias certificadas con las que acrediten los requisitos para ocupar el cargo.

2.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de ésta H. XXIV Legislatura, revisará que quienes se hayan inscrito para ocupar el cargo de Consejera Honorífica y Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria y ordenará publicar la lista oficial de aspirantes al cargo a más tardar el día 22 de Mayo de 2023, lista que se fijará en los estrados del edificio sede de esta Legislatura, y a su vez, deberá ser publicada en el Portal de Internet del Congreso del Estado. Además, esta lista deberá ser enviada a los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes, en el cual se les comunicará el día, hora, y lugar en que deberán comparecer a exponer en los términos previstos en esta convocatoria.

La publicación de la lista de aspirantes a que se refiere el presente punto, tendrá efectos de publicidad para la sociedad en general, a fin de que en vía de consulta puedan presentar opinión, comentario o sugerencia respecto a las personas que aspiran a ocupar el cargo de Consejera Honorífica y Consejero Honorífico en el Consejo Consultivo, a fin de ser tomados en cuenta en la elaboración del Dictamen correspondiente. La opinión deberá ser presentada por escrito dirigido a la Comisión de

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, desde su publicación en los términos indicados hasta el día **29 de mayo del 2023.** 

- 3.- A más tardar el día 02 de junio de 2023 los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales procederán en Audiencia Pública a celebrarse en el recinto oficial del Poder Legislativo, a desarrollar el procedimiento de comparecencia de los candidatos al cargo, el cual deberá transmitirse en el Portal de Internet del Congreso del Estado.
- **4.-** Desahogado el punto anterior, a más tardar el día **05 de junio 2023**, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá un Dictamen debidamente fundado y motivado, el cual remitirá a la Junta de Coordinación Política "JUCOPO", en el cual informará de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos previstos en la Convocatoria, así como de la celebración de las Audiencias Públicas.
- **5.-** Recibido el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la Junta de Coordinación Política procederá a su presentación ante el Pleno del Congreso preferentemente en la sesión ordinaria de fecha **08 de junio de 2023.** La Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo determinará el procedimiento para la emisión del voto de los legisladores, el cual habrá de ser nominal, debiendo cada Diputada o Diputado pronunciarse, en su caso, por el nombre de algún aspirante.
- **6.-** Con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se nombrará a las y los consejeros que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 7.- Para asegurar la renovación escalonada de las Consejeras y los Consejeros, el Congreso del Estado especificará en cada nombramiento el período de ejercicio para cada Consejero, tomando en consideración y haciendo de su conocimiento que por esta única ocasión lo siguiente:
  - I.- El nombramiento de dos Consejeros, será por <u>1 años</u>;
  - II.- El nombramiento de dos Consejeros será por 2 años, y
  - III.- El nombramiento de dos Consejeros será por 3 años.
- **8.-** Una vez integrado el Consejo Consultivo, las Consejeras y los Consejeros elegirán a quién presidirá dicho Consejo por mayoría de votos de sus integrantes y durará en su encargo **un periodo de un año**,

renovable por una ocasión, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.

La elección de la consejera presidenta o consejero presidente se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el propio Consejo.

- **9.-** El Consejo ejercerá las atribuciones que le asigna la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.
- **10.-** Los asuntos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA** 

Presidente

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria